

12850 ORDEN de 25 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 44/76, promovido por don Alfonso Targhetta Arriola contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 44/76, interpuesto por don Alfonso Targhetta Arriola, contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1975, se ha dictado con fecha 16 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Targhetta Arriola, representado por el Procurador don Luis Alvarez González, contra acuerdos del Ministerio de Industria, representado por el señor Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles la pretensión ejercitada contra el acuerdo de dicho Organismo de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, y en relación con el acuerdo de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, que decretó el cese en la situación administrativa de supernumerario del hoy recurrente, como Ingeniero de Minas, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, por estar ajustado a derecho; sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12851 ORDEN de 25 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 857/78, promovido por don Antonio Ruiz Ferrandiz y otros contra resolución del Instituto Nacional de Industria de 14 de febrero de 1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 857/78, interpuesto por don Antonio Ruiz Ferrandiz y otros contra resolución del Instituto Nacional de Industria de 14 de febrero de 1975, se ha dictado con fecha 8 de febrero de 1979, por la Audiencia territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas por el señor Abogado del Estado y estimando en parte y en parte desestimando la demanda promovida por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de don Antonio Ruiz Ferrandiz y los demás citados en el encabezamiento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que los actos impugnados del Instituto Nacional de Industria de fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco y el tácito del excelentísimo señor Ministro de Industria, que desestimó la alzada contra él, son nulos por infringir el Ordenamiento jurídico, y declaramos que los recurrentes tienen derecho a que les abone la hora excesiva que prestaron por el concepto de prolongación de jornada desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho hasta que dejaron de prestarla, sobre la normal de siete horas diarias que señala el Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Industria para todos los funcionarios; debiéndose de concretar, con arreglo a las bases que se fijan en esta sentencia, en trámite de ejecución de la misma, la cantidad que cada uno de ellos debe percibir, desestimándose el resto de las peticiones formuladas en oposición a lo aquí dispuesto; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12852 ORDEN de 25 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 20.013, promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra resolución de este Ministerio de 18 de abril de 1978.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.013, interpuesto ante la Audiencia Nacional de Madrid por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra resolución de este Ministerio de 18 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 5 de febrero de 1979, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración General, contra la sentencia de fecha dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos confirmar y confirmamos la misma; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

12853 ORDEN de 12 de marzo de 1979 por la que se autoriza a la firma «Félix Postigo Herranz, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas cárnicas y la exportación de productos elaborados cárnicos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Félix Postigo Herranz, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas cárnicas y la exportación de productos elaborados cárnicos, al amparo del Real Decreto 2787/1978, prototipo, de 27 de octubre, por el que se regula el tráfico de perfeccionamiento activo de dichos productos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Félix Postigo Herranz, S. A.», con domicilio en carretera de San Rafael, 68, en Segovia, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

- Cuartos delanteros congelados de vacuno, con hueso, procedentes de animales de más de tres años (P. A. ex. 02.01.A.1 b).
- Medias canales de porcino, tipo europeo, congeladas, con hueso (P. A. ex. 02.01.A.2 b) o sin hueso, integradas, en este caso, por todas las piezas comerciales que las componen.
- Pernil y paletilla congelados (P. A. ex. 02.01.A.2 b).
- Bacón y panceta congelados (P. A. ex. 02.01.A.2 b).
- Tocino descortezado congelado (P. A. ex. 02.01.B.2).
- Hígado de cerdo congelado (P. A. ex. 02.01.B.2).

Y la exportación de:

- Embutidos crudos madurados: Chorizo, longaniza, salchichón y lomo embuchado (P. A. ex. 16.01).
- Jamón curado (P. A. ex. 02.06.A).
- Paleta curada (P. A. ex. 02.06.A).
- Bacón y panceta (P. A. ex. 16.02).
- Jamón cocido (P. A. ex. 16.02).
- Paleta cocida (P. A. ex. 16.02).
- Pasta de hígado (P. A. ex. 16.02).
- Manteca de cerdo (P. A. ex. 15.01).